



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión  
*Resolución de Consejo Universitario*

**N°01065-2024-CU-UNJFSC**  
**Huacho, 06 de setiembre de 2024**

**VISTO:**

El Expediente N° 2024-058619, de fecha 16 de agosto de 2024, que corre mediante SISTRAD 2.0, promovido por la administrada, **SAMIRA NATSUE SERRIN SALAZAR**, sobre **Amnistía Académica**; Informe N° 0108-2024-FMH-ORAA, de fecha 16 de agosto de 2024, emitida por el Responsable del Área del FE; Informe N° 029-2024-EPE/FMH-UNJFSC, de fecha 23 de agosto de 2024, emitido por la Directora de Escuela Profesional de Enfermería; Resolución de Decanato N° 03020-2024-FMH-UNJFSC, de fecha 29 de agosto de 2024, emitida por la Facultad de Medicina Humana; Decreto de Rectorado N°010304-2024-R-UNJFSC, de fecha 04 de setiembre de 2024; y el **Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 04 de setiembre de 2024, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”.*

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”.*

Que, el artículo 8 de la Ley 30220, Ley Universitaria, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión  
*Resolución de Consejo Universitario*

**N°01065-2024-CU-UNJFSC**  
**Huacho, 06 de setiembre de 2024**

institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, el artículo 58 de la Ley 30220, Ley Universitaria, establece: “**El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad**”. (La negrita es agregado).

Que, la Ley 30220, Ley Universitaria, en su numeral 5.14 del artículo 5, establece que uno de los principios por los que se rige la universidad es: *El interés superior del estudiante*; esto en congruencia con el artículo 3, numeral 15, del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios; el cual debe ser entendido como el principio que establece que en todas las medidas que adopten las universidades y autoridades competentes, se debe tener una consideración especial a los intereses del estudiante, a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos que le corresponden.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N°1211-2023-CU-UNJFSC, de fecha 16 de noviembre de 2023, rectificado con Resolución Rectoral N°1189-2023-UNJFSC, de fecha 01 de diciembre de 2023, se resuelve: “**Artículo 1°.** - **APROBAR, el REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 1.0)**, que consta de VIII Títulos, 14 Artículos y Tres Disposiciones Complementarias y Finales, que en anexo y por separado forma parte integrante de la presente resolución.”

Que, el artículo 7° del Reglamento de Amnistía Académica para la reanudación y/o culminación de estudios en la UNJFSC (Versión 1.0), señala: “*El presente reglamento alcanza a aquellos estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad, que por diversos motivos no obtuvieron su graduación y titulación, además para aquellos estudiantes que hayan interrumpido sus estudios universitarios, por cualquier motivo excepto los casos graves que prohíbe la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad*”.

Que, así también, el citado cuerpo normativo, en el considerando que antecede, en su artículo 11°, literal f), precisa: “*En el caso de usuario en condición de suspendidos, para la emisión de la Resolución de Decanato, debe considerarse en su Artículo 1° No aplicar la Sanción de Suspensión por Excepción y Única vez, en su artículo 2° debe considerar, aprobar el otorgamiento de la AMNISTÍA ACADÉMICA, en su artículo 3° AUTORIZAR La Matricula para el Semestre Académico correspondiente por excepción y Única vez, indicando el Plan de estudios y el total de créditos a matricularse (...).*”

Que, mediante el expediente de visto, que corre inserto mediante SISTRAD 2.0, la administrada, **SAMIRA NATSUE SERRIN SALAZAR**, solicita “(...) *me ayude y me conceda acogermeme a la amnistía por única vez, ya que me encuentro suspendida y no quisiera atrasarme*”.





# Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

## Resolución de Consejo Universitario

### N°01065-2024-CU-UNJFSC

#### Huacho, 06 de setiembre de 2024

Que, al traslado mediante Informe N° 0108-2024-FMH-FByN-ORAA, el responsable del Área de FMH y FBYN, señala que la administrada, ingresó a la Escuela Profesional de Enfermería, en el Semestre 2021-2, en el Plan de estudios 06, ultima matrícula 2024 – 1 (Suspendida).

Que, mediante Informe N° 029-2024-EPE/FMH-UNJFSC, el Director de Escuela Profesional de Enfermería, recomienda: *“Continuar con el trámite correspondiente de acuerdo al artículo 11° literal e) del REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 1.0) considerándose aprobar el otorgamiento de la AMNISTIA ACADÉMICA por excepción y única vez, asimismo autorizar la matrícula para el semestre académico 2024-II por excepción y única vez de acuerdo al Plan de Estudios N° 06 vigente de la Escuela Profesional de Enfermería (...)”*

Que, al respecto, el Secretario Académico Administrativo de la Facultad de Medicina, adjunta al presente expediente la Resolución de Decanato N°0320-2024-FMH-UNJFSC, de fecha 29 de agosto de 2024, que resuelve: *“Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Decanato N° 0311-2024-FMH-LINJFSC de fecha 26 de agosto de 2024, por las razones expuestas en el quinto considerando. Artículo 2°: No aplicar la sanción de suspensión por excepción y única vez a doña Samira Natsue Serrin Salazar. Artículo 3° Aprobar el otorgamiento de AMNISTÍA ACADÉMICA a doña Samira Natsue Serrin Salazar. Artículo 4° AUTORIZAR la matrícula para el Semestre Académico 2024-II por excepción y única vez, a doña Samira Natsue Serrin Salazar, en la asignatura Enfermería en Salud del Adulto Maduro de 10.00 créditos del Plan de Estudios N.° 06 de la Escuela Profesional de Enfermería, según detalle:*

CICLO	CODIGO	ASIGNATURAS	CREDITOS
V	300	Enfermería en Salud del Adulto Maduro	10.00
		TOTAL DE CREDITOS	10.00

Que, el Vicerrector Académico, con proveído N°03616-2024-VRAC-UNJFSC, remite el presente expediente al Titular de la Entidad, indicando: *“Para que se sirva proceder textualmente conforme el art. 11° considerando f) de la RCU N° 1211-2023-CU-UNJFSC rectificadas con RR N° 1189-2023-UNJFSC que aprueba la Amnistía Académica, y sea ratificada mediante Resolución de Consejo Universitario. Pdt. Se hizo la verificación en sistema y la administrada ya se encuentra matriculada en el Semestre Académico 2”*

Que, mediante Decreto de Rectorado N°010575-2024-R-UNJFSC, de fecha 04 de setiembre de 2024, el Titular de la Entidad, dispone: *“En atención a lo solicitado se deriva con sus actuados para ser visto en Consejo Universitario”.*

Que, en **Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 04 de setiembre de 2024;** después de previo análisis de los expedientes, entre otros, se acordó: **Tener por ratificada, en todos sus extremos la Resolución de Decanato N° 0320-2024-FMH-UNJFSC, de fecha 29 de agosto de 2024, emitida por el Decano de la Facultad de Medicina**





# Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

## Resolución de Consejo Universitario

### N°01065-2024-CU-UNJFSC

### Huacho, 06 de setiembre de 2024

Humana, que en sus artículos 1°, 2°, 3° y 4°, resuelven lo siguiente: Artículo 1°.- Dejar sin efecto, la Resolución de Decanato N° 0311-2024-FMH-UNJFSC, de fecha 26 de agosto de 2024, por razones expuestas en el quinto considerando. Artículo 2°.- No aplicar la sanción de suspensión por excepción y única vez a doña Samira Natsue Serrin Salazar. Artículo 3°.- Aprobar el otorgamiento de la Amnistía Académica, a favor de doña Samira Natsue Serrin Salazar. Artículo 4°.- Autorizar la matrícula para el Semestre Académico 2024-II por excepción y única vez, a doña Samira Natsue Serrin Salazar, en la asignatura Enfermería en Salud del Adulto Maduro de 10.0 créditos del Plan de Estudios N° 06 de la Escuela Profesional de Enfermería, según detalle:

CICLO	CODIGO	ASIGNATURAS	CREDITOS
V	300	Enfermería en Salud del Adulto Maduro	10.00
		TOTAL, DE CRÉDITOS	10.00

Encargar, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, y demás áreas que resulten competentes para que realicen todos y cada uno de los actos administrativos y/o de administración que sean necesarios de acuerdo a la normatividad vigente.

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley 30220, Ley Universitaria, y; Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión; y el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 04 de setiembre de 2024.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- TENER POR RATIFICADA**, en todos sus extremos la Resolución de Decanato N°0320-2024-FMH-UNJFSC, de fecha 29 de agosto de 2024, emitido por la Facultad de Medicina Humana, que en sus artículos 1°, 2°, 3° y 4°, resuelven lo siguiente:

**Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Decanato N° 0311-2024-FMH-LINJFSC de fecha 26 de agosto de 2024, por las razones expuestas en el quinto considerando

**Artículo 2°.-** No aplicar la sanción de suspensión por excepción y única vez a doña Samira Natsue Serrin Salazar.

**Artículo 3°.-** Aprobar el otorgamiento de AMNISTÍA ACADÉMICA a doña Samira Natsue Serrin Salazar.

**Artículo 4°.-** AUTORIZAR la matrícula para el Semestre Académico 2024-II por excepción y única vez, a doña Samira Natsue Serrin Salazar, en la asignatura Enfermería en Salud del Adulto Maduro de 10.00 créditos del Plan de Estudios N.° 06 de la Escuela Profesional de Enfermería, según detalle:





*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
*Resolución de Consejo Universitario*

**N°01065-2024-CU-UNJFSC**  
**Huacho, 06 de setiembre de 2024**

CICLO	CODIGO	ASIGNATURAS	CREDITOS
V	300	Enfermería en Salud del Adulto Maduro	10.00
		TOTAL, DE CRÉDITOS	10.00

**Artículo 2°.-** **ENCARGAR**, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, y demás áreas que resulten competentes para que realicen todos y cada uno de los actos administrativos y/o de administración que sean necesarios de acuerdo a la normatividad vigente.

**Artículo 3°.-** **NOTIFICAR**, a la interesada para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 4°.-** **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)).

**Artículo 5°.-** **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



**Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA**  
**SECRETARIO GENERAL**  
CADV/VJLC/YCC



**Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES**  
**RECTOR**

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.  
Señor(a)(ita)

.....  
.....  
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines  
consiguientes copia de la **RESOLUCION DE CONSEJO  
UNIVERSITARIO N° 1065-2024-CU-UNJFSC** que es la  
transcripción oficial del original de la Resolución  
respectiva.

**Huacho, 13 de Setiembre del 2024**

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO  
SECRETARIO GENERAL**

**DISTRIBUCIÓN: 19**

RECTORADO  
VICERRECTORADO ACADEMICO  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION  
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION  
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO  
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL  
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL  
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA  
E.P ENFERMERIA-FACULTAD MEDICINA  
OFICINA DE REGISTROS Y ASUNTOS ACADEMICOS  
SERRIN SALAZAR, SAMIRA NATSUE  
ARCHIVO  
- / STD2445